



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: 2014-0364

Previo a resolver sobre la solicitud de ejecución, allegar el poder que lo faculta para presentar tal petición e indicar claramente los conceptos que se pretenden ejecutar.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM